



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 159

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.MAY.2022

VISTOS:

La Nota N° 513-2021/INABIF.USPNNA.CAR VIDAS LIMA, de la coordinadora del CAR Vidas -Lima, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 812-2022/INABIF.UA-SUL de la coordinadora de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 570-2022-INABIF/UA de la directora de la Unidad de Administración y el Informe N° 000237-2022-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF siendo modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este instrumento de gestión institucional, es que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *“e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, cuyo numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de*

¹ De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 159

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.MAY.2022

cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”, bajo el marco normativo precitado tenemos;

Que, con la Nota N° 513-2021/INABIF.USPNNA.CAR VIDAS LIMA, cumpliendo con las formalidades establecidas en la normatividad interna, la coordinadora del CAR Vidas – Lima, informó a la Unidad de Administración sobre la donación de bienes fungibles en diferentes cantidades, por un valor total de S/ 236,73 (Doscientos Treinta y Seis con 73/100 Soles) efectuada por la empresa Libra Ingeniería y Mantenimiento EIRL, identificada con RUC N° 20601904536, debidamente representada por el señor Pedro Leiva Lázaro identificado con DNI N° 44101955;

Que, mediante el documento referido en el considerando que antecede, la coordinadora cumplió con adjuntar la copia digital del original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 13 de diciembre de 2021, en la que consta la recepción de los bienes fungibles donados, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, no obstante la excepción en el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la aceptación de la donación a lo que se contrae el Memorando Múltiple N° 0054-2020-INABIF/UA y relacionado con la gestión de donaciones durante el Estado de Emergencia Nacional-EEN, siendo una de ellas que: *“no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, de ser el caso, debe cumplirse con subsanar dicho requerimiento, una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno”;*

Que, en ese orden de ideas, a través de la Nota N° 812-2022/INABIF.UA-SUL de fecha 11 de mayo de 2022 dirigida a la Unidad de Administración y en mérito del Informe N° 170-2022-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 10 de mayo de 2022, la coordinadora de la Sub Unidad de Logística, refiere que la Sub Unidad de Logística y el Equipo Funcional de Control Patrimonial han realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida, por lo que solicitó que el expediente se remita a la Unidad de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite para la emisión de la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 159

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.MAY.2022

Resolución, aceptando la donación otorgada al Servicios de Protección y Desarrollo Familiar del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, para lo cual adjuntó el anexo respectivo con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021 y su modificatoria, la Dirección Ejecutiva delegó al director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones de bienes”; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutivo correspondiente;

Con arreglo a las consideraciones expuestas por Control Patrimonial, la Sub Unidad de Logística y estando a la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 000237-2022-INABIF/UAJ de fecha 13 de mayo de 2022;

Con los visados del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes-USPNNA y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “*Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF*”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 106 de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada y la Resolución Ministerial N° 009-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Libra Ingeniería y Mantenimiento EIRL, identificada con RUC N° 20601904536, debidamente representada por el señor Pedro Leiva Lázaro identificado con DNI N° 44101955, a favor del Centro de Acogida Residencial-CAR Vidas-Lima de la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 159

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18.MAY.2022

USPNNA del INABIF, de los bienes fungibles descritos en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa Libra Ingeniería y Mantenimiento EIRL, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística ejecute las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al referido Centro de Acogida Residencial y a las unidades orgánicas, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JACQUELINE MARISOL JANET GARCIA OLAVARRIA

Directora II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 159 -2022/INABIF.UA

BENEFICIARIO : CAR VIDAS LIMA

Entidad Donante	Persona jurídica					
	Fecha de Acta de Recepción: 13.12.2021					
	LIBRA INGENIERIA Y MANTENIMIENTO EIRL con RUC N° 20601904536, debidamente representada por el señor Pedro Leiva Lazaro, identificado con DNI N° 44101955					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	Fecha de Vencimiento	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	10	Unidad	Frugos de Durazno de 1.50 LT	10/05/2022	4.90	49.00
2	2	Unidad	Mayonesa x 950 gr	16/01/2023	14.90	29.80
3	6	Unidad	Pollo Entero	-	8.99	53.94
4	1	Paquete	Apio x 300 gr	-	4.99	4.99
5	30	Unidad	Frugos	22/03/2023	1.23	36.90
6	30	Unidad	Galletas Picaras	24/02/2023	0.65	19.50
7	1	Paquete	Vasos descartables x 100 unidades	-	7.60	7.60
8	100	Unidad	Pan	-	0.35	35.00
TOTAL: S/						236.73